



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0309-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 07 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 1532-2020-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 01 de octubre de 2020 y el Informe N° 573-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 07 de octubre de 2020, sobre aprobación del “Plan de Seguridad y Salud en la Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata de Trabajo Perú - 2020”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 949-2020-MPH-BCA/SGOP, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural para solicitar la proyección de la Resolución que apruebe el Plan de Seguridad y Salud en la ejecución de 04 Actividades de intervención inmediata de TRABAJO PERÚ - 2020”;

Que, con Informe N° 1532-2020-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 01 de octubre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de solicitar la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Seguridad y Salud en la ejecución de 04 Actividades de Intervención inmediata de TRABAJO PERÚ - 2020”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú, que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, mediante Ley N° 29783, modificada por la Ley N° 30222, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado por la Ley y en el presente reglamento en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, conforme al Informe N° 573-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 07.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina corresponde al Titular de la Entidad (ALCALDE PROVINCIAL) proceda vía acto administrativo a aprobar el “Plan de Seguridad y Salud en la Ejecución de 04 Actividades de Intervención inmediata de TRABAJO PERÚ - 2020”, actividades que se detallan en el mismo informe;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan de Seguridad y Salud en la Ejecución de 04 Actividades de Intervención inmediata de TRABAJO PERÚ - 2020”, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose las siguientes actividades:

06-0055-AII-06	Limpieza, mantenimiento, acondicionamiento del campo deportivo de Centro Poblado San Antonio, distrito de Bambamarca - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca.
06-0053-AII-06	Limpieza y mantenimiento de la trocha carrozable Jr. Cajamarca hasta Cruz Verde, acceso Plaza Pecuaría y Carretera Frutillo Hasta Jr. Cajamarca, Distrito de Bambamarca - Hualgayoc - Cajamarca.
06-0054-AII-06	Limpieza y mantenimiento de la trocha carrozable desde campo deportivo Chilcapampa, hasta Mirador Chilcapampa, desde Mirador Chilcapampa hasta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 950315





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



	Shigua, desde cruce Chilcapampa hasta carretera Cajamarca- Distrito de Bambamarca - Hualgayoc - Cajamarca.
06-0052-AII-06	Limpieza y mantenimiento de la trocha carrozable desde desvío a ex plaza pecuaria - Barrio Agomarca Alto hasta campo deportivo Chilcapampa - Distrito de Bambamarca - Hualgayoc - Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL